



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

RESOLUCIÓN

EXP. PS/010/2015

--- Guadalajara, Jalisco; 15 quince de Octubre del año 2015, dos mil quince.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva el expediente **PS/010/2015**, correspondiente al Procedimiento Sancionatorio, iniciado en contra del Servidor Público **Ing. José Eloy Orozco Villaseñor**, Director de Construcción Rural y Supervisión; adscrito a la Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana, de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, esto a petición realizada mediante Oficio **1515/DGJ-C/2015**, signado por el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en su carácter de Contralor del Estado, referente a la Auditoría número **JAL/PII-SIOP/14**, respecto de los recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) 2014; en consecuencia se procede a emitir fallo en los siguientes términos del;-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante acuerdo de fecha 06 seis de Agosto del año 2015, se ordenó la instauración del Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa, en consecuencia de la resolución que integra el Procedimiento de Investigación Administrativa, el cual le correspondió el número de Expediente **OCD/PIA/006/2015**; procedimiento que se encuentra previsto en el capítulo III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, instaurado por el Órgano de Control Disciplinario de esta Dependencia.

SEGUNDO.- El Procedimiento de Investigación Administrativa, se deriva del Oficio **1515/DGJ-C/2015**, signado por el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en su carácter de Contralor del Estado, referente a la Auditoría número **JAL/PII-SIOP/14**, respecto de los recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) 2014, del ejercicio presupuestal 2014; practicada por la Contraloría del Estado y la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y como resultado de lo anterior, se tiene lo vislumbrado dentro de la **Observación 3. Pagos Improcedentes** dentro la obra denominada **"Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la modernización y ampliación del camino cerro de la puerta - pueblo nuevo, tramo aproximado: del km 0+000 al km 27+250 (27.250 kilómetros), en el municipio de Mezquitic"** bajo contrato **SIOP-CDI-04-CI-0152/14**; por lo que al resolverse el procedimiento de investigación en comento, se llegó a la conclusión de **que se cuenta con los elementos jurídicos suficientes para incoar Procedimiento Sancionatorio al Servidor Público José Eloy Orozco Villaseñor**, Supervisor de la obra en mención, con nombramiento de Director de Construcción Rural y Supervisión, adscrito a la Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana de esta Dependencia.

TERCERO.- En cumplimiento con el Art. 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado, que a la letra dice:

"Artículo 61 FRACCIÓN XVII:

Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

.....
EJPG

4942



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

XVII.- Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;.....⁷

Esta Secretaría se avocó a iniciar el Procedimiento Sancionatorio, como quedó de manifiesto en el Resultando signado como Primero, por lo que mediante acuerdo de fecha 06 seis de Agosto del año 2015, se ordenó la incoación correspondiente; designándose el número **PS/010/2015**, notificando y requiriéndose al Servidor Público presunto responsable para que rindiera su informe dentro del término legal correspondiente.

Así mismo con fecha 11 once de Septiembre de 2015 dos mil quince, presentó su Informe ante la Dirección General Jurídica de ésta Dependencia y adjuntando **copias simples** de:

1. Minuta de Trabajo de fecha 31 de Julio de 2014, de la Obra *“Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la modernización y ampliación del camino cerro de la puerta – pueblo nuevo, tramo aproximado: del km 0+000 al km 27+250 (27.250 kilómetros), en el municipio de Mezquitic”*.
2. Acta de Acuerdo de la Comunidad de los Pueblos Originarios Wixarika Santa Catarina Cuexcomatitlan Municipio de Mezquitic Estado de Jalisco sin fecha.
3. Formato de Comisión Foránea No. 203, con destino a Huejuquilla, Villa Guerrero, Jalisco. Los días 04 al 06 de Agosto de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
4. Formato de Comisión Foránea No. 197, con destino a Puerto Vallarta, Jalisco. Los días 07 al 10 de Agosto de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
5. Formato de Comisión Foránea No. 203, con destino a Autlán de Navarro, Jalisco. El día 13 de Agosto de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
6. Formato de Comisión Foránea No. 216, con destino a San Ignacio Cerro Gordo, Atotonilco el Alto, Jalisco. El día 22 de Agosto de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
7. Formato de Comisión Foránea No. 222, con destino a Zapotlán El Grande, Zapotiltic, Gómez Farías, Atemajac de Brizuela, Jalisco. Los días 03 al 05 de Septiembre de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
8. Oficio DGIR/0216/2014 de fecha 14 de Octubre de 2014, signado por la Ing. Joanna Edith Arana Hernández, Directora de Administración y Validación de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Rural dirigido a la Lic. Adriana Romero Magaña.
9. Oficio DGIR/0249/2014 de fecha 10 de Noviembre de 2014, signado por el Ing. José Antonio Ampudia Torres, Director General de Infraestructura Rural dirigido a la Lic. Adriana Romero Magaña.
10. Oficio sin número de fecha 10 de Noviembre de 2014, signado por la Lic. Adriana Romero Magaña y dirigido al Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública.
11. Oficio DGIR/0293/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014, signado por el Ing. José Antonio Ampudia Torres, Director General de Infraestructura Rural dirigido a la Lic. Adriana Romero Magaña.
12. Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) en Jalisco del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) de fecha 30 de Septiembre. -----

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se llevó a cabo el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Expresión de Alegatos el día 07 siete de Octubre del año 2015

ES/PG / / H/SP



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

dos mil quince, por lo que se contó con la incomparecencia del Denunciante, siendo en este caso la Contraloría del Estado a quien se le notificó de la Audiencia mediante oficio SIOP/DS/DGJ/1843/2015 el día 05 de Octubre del presente; la asistencia del Servidor Público presunto responsable **José Eloy Orozco Villaseñor** notificado mediante oficio DGJ/1807/2015-HG el día 29 de Septiembre; se tuvo la inasistencia del Ing. José Antonio Ampudia Torres (Director General de Infraestructura Rural y Urbana de esta Dependencia).

Hecho lo anterior, y encontrándose la presente audiencia en la etapa referente a los alegatos, y dada la incomparecencia de la parte Denunciante, se concede el uso de la voz al Servidor Incoado **José Eloy Orozco Villaseñor**, quien en vía de alegatos manifestó lo siguiente:

“Que en este acto, manifiesto que es mi deseo aclarar, que la contratista fue la que actuó mal, en razón de que es ella y solamente ella la que tiene el recurso de anticipo en su poder y no ha querido reintegrarlo, situación que escapa a mi ámbito de poder y posibilidades para realizar el reintegro, siendo todo lo que tengo que manifestar.” - - - - -

CONSIDERANDO:

1.- COMPETENCIA.- Que esta Secretaría es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento, de conformidad a lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XVII, 62, 63, 64, 66, 67 fracción I inciso a), 69, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. - - -

2.- PERSONALIDAD.- La Personalidad del Ente Público se encuentra debidamente acreditada dentro de las presentes actuaciones, así como la personalidad del incoado quien comparece personalmente y por su propio derecho, de igual manera se tiene por asentada la incomparecencia del Denunciante, para los efectos legales a los que haya lugar. - - - - -

3.- VIA.- Este procedimiento tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, así como el 87, 88 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. - - -

4.- ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES.- El Denunciante acredita la procedencia en la instauración del Procedimiento Sancionatorio con las siguientes pruebas que describo a continuación:

A.- Copia simple del Oficio **1515/DGJ-C/2015**, con fecha de recepción en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el día 20 de Abril de 2015; signado por el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, y contiene 2 acuerdos en copia simple de fecha 23 y 24 de Marzo del presente año de los que se desprende lo siguiente:

“...Observación 1: Incumplimiento al Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Observación 2: Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Observación 3: Pagos Improcedentes.

Observación 4: Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Observación 5: Pagos Improcedentes.

Observación 6: Falta de Evidencia Documental de Cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento...”

EPG FAS/HR



B. Original del Dictamen de Auditoría **JAL/PII-SIOP/14** de fecha 03 de Febrero de 2015, emitido por la Contraloría del Estado suscrito por los C.C. Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra; L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área Convenida; Ing. Ricardo González Morales Coordinador; Ing. Sabino Mariscal Pascual, Supervisor; Ing. Jaime Jiménez Pablo Auditor; todos ellos adscritos a la Dirección General de Verificación y Control de Obra, así como el Ing. Joshua Camarena Guzmán, contratado para prestar servicios profesionales de apoyo técnico en materia financiera y de carácter operativo.

C. Copias Certificadas de lo siguiente:

Acta de inicio de Auditoría: Auditoría No. JAL/PII-SIOP/01/14, FOLIO 07102014-01 de fecha 07 de Octubre de 2014;

Oficios emitidos por la Contraloría del Estado a la Dependencia Ejecutora:

Oficio 3643/DGVCO-DAOC/2014 de fecha 02 de Octubre de 2014.

Oficio 3627/DGVCO-DAOC/2014 de fecha 26 de Septiembre de 2014.

Oficio 3591/DGVCO-DAOC/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014.

Oficio 3659/DGVCO-DAOC/2014 de fecha 26 de Septiembre de 2014.

Oficio 3921/DGVCO-DAOC/2014 de fecha 20 de Octubre de 2014.

6 Observaciones que se desprenden de la Auditoría.

Observación 1: Incumplimiento al Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Observación 2: Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Observación 3: Pagos Improcedentes.

Observación 4: Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Observación 5: Pagos Improcedentes.

Observación 6: Falta de Evidencia Documental de Cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

- De lo anterior, se desprende la presente observación y la cual es por la que se integró el presente asunto, que tiene como finalidad acreditar o deslindar de la responsabilidad al C. José Eloy Orozco Villaseñor.

"...Observación 3. Pagos Improcedentes:

Del análisis de la documentación e información relativa al manejo y operación de los recursos del Programa de Infraestructura Indígena se observó que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) remitió mediante oficio número DGSEYDI/3808/2014 DCP/1585/2014 de fecha 21 de agosto de 2014 a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), la documentación para tramite de las solicitudes de pago números 1367106 y 1367107 de la obra "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO CERRO DE LA PUERTA-PUEBLO NUEVO, TRAMO APROX: KM 0+000 AL KM. 27+250 (27.250KILOMETROS) EN EL MPIO DE MEZQUITIC" correspondiente al contrato número SIOP-CDI-04-CI-0152/14 de la Contratista ADRIANA ROMERO MAGAÑA, que amparan el total del anticipo y se pagó como se muestra a continuación:

Concepto	FEDERAL	ESTATAL
Monto Aportado	\$791,428.74	\$197,870.68
Porcentaje	80%	20%

Así mismo, del acta de Sesión de la CORESE del Programa PROII del 30 de Septiembre de 2014 en el punto 2.- Estatus de las obras insertas en el Acuerdo de Coordinación 2014 en la hoja 8/26 número 12, obra 14/01/0003/2014 la cual corresponde al proyecto anteriormente citado, se indica dentro del Apartado de

[Firma]
EJPG 75451 H08



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Observaciones de fecha 29 de Septiembre presentadas por el Gobierno del Estado de Jalisco que dicha obra se **CANCELA**."

Acta Administrativa de Cierre de Auditoría.

Auditoría No. JAL/PII-SIOP/01/14, de fecha 28 de Octubre de 2014. Todos signados por el Mtro. Juan Manuel Bañuelos Guardado, Contralor del Estado de Jalisco.-----

Analizadas que son en su conjunto se admitió cada una de las pruebas en virtud de estar apegadas a derecho, no contravenir la moral y las buenas costumbres, así mismo, no son objetadas por el Servidor Público incoado a este Procedimiento.

PRUEBAS APORTADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO: (JOSÉ ELOY OROZCO VILLASEÑOR), las cuales fueron ofertadas mediante el escrito presentado el día 11 de Septiembre del año 2015 dos mil quince, mismas que se transcriben a continuación:

PRUEBAS EN COPIA SIMPLE, DENTRO DEL INFORME PRESENTADO CON FECHA DEL 11 DE SEPTIEMBRE.-

1. Minuta de Trabajo de fecha 31 de Julio de 2014, de la Obra *"Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la modernización y ampliación del camino cerro de la puerta – pueblo nuevo, tramo aproximado: del km 0+000 al km 27+250 (27.250 kilómetros), en el municipio de Mezquitic"*.
2. Acta de Acuerdo de la Comunidad de los Pueblos Originarios Wixarika Santa Catarina Cuexcomatitlan Municipio de Mezquitic Estado de Jalisco sin fecha.
3. Formato de Comisión Foránea No. 203, con destino a Huejuquilla, Villa Guerrero, Jalisco. Los días 04 al 06 de Agosto de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
4. Formato de Comisión Foránea No. 197, con destino a Puerto Vallarta, Jalisco. Los días 07 al 10 de Agosto de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
5. Formato de Comisión Foránea No. 203, con destino a Autlán de Navarro, Jalisco. El día 13 de Agosto de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
6. Formato de Comisión Foránea No. 216, con destino a San Ignacio Cerro Gordo, Atotonilco el Alto, Jalisco. El día 22 de Agosto de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
7. Formato de Comisión Foránea No. 222, con destino a Zapotlán El Grande, Zapotiltic, Gómez Farias, Atemajac de Brizuela, Jalisco. Los días 03 al 05 de Septiembre de 2014; Asunto: Supervisión de Obras; persona comisionada Ing. José Eloy Orozco Villaseñor.
8. Oficio DGIR/0216/2014 de fecha 14 de Octubre de 2014, signado por la Ing. Joanna Edith Arana Hernández, Directora de Administración y Validación de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Rural dirigido a la Lic. Adriana Romero Magaña.
9. Oficio DGIR/0249/2014 de fecha 10 de Noviembre de 2014, signado por el Ing. José Antonio Ampudia Torres, Director General de Infraestructura Rural dirigido a la Lic. Adriana Romero Magaña.
10. Oficio sin número de fecha 10 de Noviembre de 2014, signado por la Lic. Adriana Romero Magaña y dirigido al Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública.
11. Oficio DGIR/0293/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014, signado por el Ing. José Antonio Ampudia Torres, Director General de Infraestructura Rural dirigido a la Lic. Adriana Romero Magaña.

ELOY OROZCO VILLASEÑOR



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

12. Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) en Jalisco del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) de fecha 30 de Septiembre. -----

Analizadas que son en su conjunto las pruebas aportadas por el Servidor Público, se admite cada una de ellas, por estar ajustada a derecho, no contravenir la moral ni las buenas costumbres, y de la misma forma, no son objetadas. -----

Por lo que ve a las pruebas del Denunciante, se tienen como suficientes para acreditar lo señalado dentro de la **Observación No. 3 Pagos Improcedentes**, de la cual se desprende el pago del anticipo a la empresa Adriana Romero Magaña siendo que la obra "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO CERRO DE LA PUERTA- PUEBLO NUEVO, TRAMO APROX: KM 0+000 AL KM. 27+250 (27.250KILOMETROS) EN EL MPIO DE MEZQUITIC" correspondiente al contrato número SIOP-CDI-04-CI-0152/14, fue cancelada con anterioridad al pago. Por lo tanto acredita fehacientemente su dicho, con la documentación aportada.

De lo anteriormente descrito, se tiene analizando las pruebas por parte del Servidor Público, las cuales en su conjunto no logran refutar las observaciones que le son atribuidas, en virtud de que claramente no se demuestra con documentos la justificación en su omisión al no dar aviso oportuno a la Dirección correspondiente y así cancelar la tramitación del anticipo. Por lo tanto, las pruebas ofertadas por el C. **José Eloy Orozco Villaseñor**, no le favorecen, comprobando así el incumplimiento en sus funciones, dentro de lo establecido por el Art. 61 fracción I, y XVIII de la citada Ley, que a la letra dice:

"Artículo 61. *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

I.- *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión,...*

XVIII.- *Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;...."* -----

Por lo tanto se concluye, que el Servidor Público Incoado, al no contar con los elementos probatorios que refuten los señalamientos efectuados en su proceder, pues no se desprende razón justificada por la cual no dio aviso al área respectiva para iniciar la cancelación del pago de anticipo a la empresa contratista, resulta comprobable la responsabilidad que se le atribuye; así mismo, tomando en consideración que dentro de su expediente personal se observa que no cuenta con ningún tipo de procedimiento administrativo o sanción alguna y que es la primera vez que tiene un señalamiento de esta naturaleza, **LO PROCEDENTE ES IMPONER UNA SANCIÓN QUE CORRESPONDE A UNA SUSPENSIÓN EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR 03 TRES DÍAS**, en virtud de los elementos proporcionados por ambas partes y a razón de ser el incoado, quien primeramente tuvo conocimiento de los hechos que originaron la cancelación de la obra y la omisión en su proceder originó un pago improcedente. -----

De igual manera de las pruebas aportadas por el Servidor Público, se advierte que existe incumplimiento por parte de la Empresa Contratista, siendo en este caso la C. **Adriana Romero Magaña** la representante de la misma, y por lo considerado se observa que la misma no ha reintegrado la cantidad referente al Anticipo equivalente a la cantidad de **\$989,353.42**, para la elaboración del proyecto "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y

EJPG T GAC / HR



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO DE LA PUERTA-PUEBLO NUEVO, TRAMO APROX: KM 0+000 AL KM. 27+250 (27.250KILOMETROS) EN EL MPIO DE MEZQUITIC” bajo contrato número **SIOP-CDI-04-CI-0152/14**, como se muestra a continuación:

1. Copia simple de Oficio DGIR/0216/2014 de fecha 14 de Octubre de 2014, signado por la Ing. Joanna Edith Arana Hernández, Directora de Administración y Validación de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Rural dirigido a la Lic. Adriana Romero Magaña, en el cual se le comunica que la obra fue cancelada.
2. Copia simple de Oficio DGIR/0249/2014 de fecha 10 de Noviembre de 2014, signado por el Ing. José Antonio Ampudia Torres, Director General de Infraestructura Rural dirigido a la Lic. Adriana Romero Magaña, en el cual se le solicita su colaboración para presentar la comprobación de gastos no recuperables y realizar el trámite jurídico correspondiente.
3. Copia simple de Oficio sin número de fecha 10 de Noviembre de 2014, signado por la Lic. Adriana Romero Magaña y dirigido al Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, dentro del cual la citada presente el Proyecto Ejecutivo de la obra cancelada.
4. Copia simple de Oficio DGIR/0293/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014, signado por el Ing. José Antonio Ampudia Torres, Director General de Infraestructura Rural dirigido a la Lic. Adriana Romero Magaña; dentro del mismo se hacen señalamientos al Proyecto presentado con fecha del 10 de Noviembre, pues reúne los requisitos establecidos en el contrato celebrado con la Secretaría, además se le reitera de nueva cuenta la cancelación de la obra y se le requiere por el reintegro por la cantidad de **\$989,353.42** que corresponde al 30% del anticipo, más los rendimientos financieros generados.

De lo anteriormente narrado, se concluye que la empresa Contratista representada por la **C. Adriana Romero Magaña**, incumple en lo pactado dentro del contrato celebrado conjuntamente con esta Secretaría, en consecuencia se le ha instaurado Procedimiento de Terminación Anticipada de Contrato bajo el Exp. **P.R. 003/2015 – P.T.A./008/2015**, el cual es ventilado dentro de la Dirección de lo Consultivo de la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, a efecto de determinar la responsabilidad y sancionarle conforme a la ley. -----

En razón de todo lo expuesto con antelación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 90, 91 fracción III, 92, 95, 106 Y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 7 fracción IV, y 17 Fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 1, fracciones I, II, III, IV, V y VII, 2 y 3 fracción IX, 4, 61, fracciones I y XVIII, 62, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 88, y 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, es procedente que el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, emita el siguiente: -----

A C U E R D O:

PRIMERO.- En razón de que la defensa del Servidor Público carece de elementos suficientes que justifiquen los señalamientos realizados a su proceder, se concluye que incumple lo dispuesto en las

ERG 7/24/17



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Fraciones I, y XVIII del Artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo tanto lo procedente es **IMPONER UNA SANCION CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN GOCE DE SUELDO, POR 03 TRES DÍAS** al Servidor Público **ING. JOSÉ ELOY OROZCO VILLASEÑOR**, Director de Construcción Rural y Supervisión; adscrito a la Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana, de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; lo anterior con base en lo citado por el **Artículo 77** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente ésta resolución al **Ing. José Eloy Orozco Villaseñor**, Director de Construcción Rural y Supervisión; adscrito a la Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. -----

TERCERO.- Notifíquese al **Ing. José Antonio Ampudia Torres**, Director General de Infraestructura Rural y Urbana de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Superior Jerárquico del incoado, la presente resolución; notifíquese a la **Contraloría del Estado** quien tiene la calidad de Denunciante dentro del Presente; notifíquese a la **Dirección de Recursos Humanos**, a efecto de obre constancia en el expediente personal del Servidor Público y se realice el trámite correspondiente. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ